



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Visto el Acuerdo plenario adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023 por el que se **suplementa el crédito** previsto inicialmente, VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) , **en la aplicación presupuestaria 32848902 “SUBVENCIÓN FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA PROYECTO LUCHA CANARIA CON ALMA (LCA)** del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año, **en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, con el fin de ampliar la aportación del Excmo. Cabildo insular de La Palma en concepto de subvención a la citada entidad para la realización del referido proyecto de manera que el montante total ascienda a la cantidad de 35.000,00€.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.

- Declaración Responsable del Director General de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
 6. De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Educación a D. Juan Ramón Felipe San Antonio y la Resolución nº 2023/6528 de 7 de julio de 2023, dictada por este último de delegación miembro corporativo con delegación especial en materia de Educación (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

ÚNICO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA LA PALMA

NIF/CIF: G38853701

IMPORTE: 15.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328/48902

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,